

<b>A</b>	:	<b>LUIS ALBERTO AREQUIPEÑO TAMARA GERENTE GENERAL (E)</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>29 de noviembre de 2017</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>COORDINADOR DE FINANZAS</b>	<b>MARCO VILCHEZ ROMÁN</b>
<b>REVISADO POR</b>	<b>SUB GERENTE DE REGULACIÓN</b>	<b>LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA</b>
<b>APROBADO POR</b>	<b>GERENTE DE POLITICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (E)</b>	<b>LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA</b>



**I. OBJETIVO**

El presente informe tiene por objeto emitir opinión sobre los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada - Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) e Informe de Vidas Útiles (VU)-, corregidos y remitidos por Entel Perú S.A. (en adelante, Entel) en atención a las observaciones y precisiones solicitadas por el OSIPTEL para su aprobación.

**II. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2014, se aprobó el "Instructivo General de Contabilidad Separada" (IGCS) y su "Procedimiento de Aplicación" (PACS), que es aplicable para las empresas del sector comprendidas en sus alcances.

Que, en ejecución de lo previsto en la Sección 2.4 y en la Sección 2.5 del PACS, mediante carta CGR-782/17, recibida el 15 de mayo de 2017, Entel presentó al OSIPTEL los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada (en adelante, Documentos Metodológicos); sobre los cuales este Organismo formuló las respectivas observaciones mediante el Informe N° 00144-GPRC/2017 (en adelante, el Informe de observaciones) que, adjunto a la Resolución de Gerencia General N° 00151-2017-GG/OSIPTEL, fue notificado a Entel el 18 de julio de 2017 con carta C.00338-GCC/2017.

Mediante carta CGR-1481/17, recibida el 15 de agosto de 2017, Entel solicitó un plazo adicional de treinta (30) días calendario, para la presentación de sus nuevos Documentos Metodológicos que incluyan el levantamiento de las observaciones señaladas, el mismo que le fue otorgado mediante Resolución de Gerencia General N° 00183-2017-GG/OSIPTEL de fecha 17 de agosto de 2017, el cual venció el 18 de setiembre de 2017.

En ejecución al plazo adicional otorgado mediante Resolución de Gerencia General N° 00183-2017-GG/OSIPTEL, Entel remite para aprobación del OSIPTEL sus nuevos Documentos Metodológicos mediante carta CGR-1768/17, los mismos que contendrían las subsanaciones a las observaciones que el OSIPTEL realizara mediante el Informe de observaciones.

Con fecha 13 de octubre de 2017, mediante Resolución Gerencia General N° 00226-2017-GG/OSIPTEL, se amplió hasta el 17 de noviembre de 2017, el plazo para la



aprobación por parte del OSIPTEL de los nuevos Documentos Metodológicos de Entel, considerando que mediante reunión llevada a cabo el 06 de octubre de 2017, se requirió a dicha empresa precisiones adicionales sobre su nuevo MACIC remitido mediante carta CGR-1768/17.

Posteriormente, si bien Entel remitió mediante carta CGR-1879/17 recibida el 12 de octubre de 2017 las precisiones solicitadas por el OSIPTEL, no obstante este Organismo identificó que las precisiones relacionadas a los *drivers* de gastos no fueron remitidos de forma completa, por lo que en fecha 27 de octubre de 2017 el OSIPTEL requirió a Entel que remita las precisiones pendientes de manera completa.

Al respecto, mediante carta CGR-2045/17 recibida el 09 de noviembre de 2017, Entel solicitó una prórroga de cinco (5) días hábiles para presentar las precisiones solicitadas; y en ese sentido, mediante carta CGR-2110/17 recibida el 24 de noviembre de 2017, Entel remite al OSIPTEL las precisiones adicionales solicitadas, adjuntando una nueva versión de su MICS y MACIC que subsanan las precisiones adicionales.

Finalmente, luego de la revisión y análisis de la información remitida por Entel y, teniendo en cuenta las precisiones a que se hace referencia en los párrafos precedentes, en el presente informe se analiza el levantamiento por parte de Entel de las observaciones y precisiones planteadas por el OSIPTEL.

### III. ANÁLISIS

En la presente sección se analiza la validez de la subsanación que Entel realiza sobre las observaciones realizadas por el OSIPTEL respecto al contenido de los Documentos Metodológicos de la citada empresa. Para tales efectos se consideran la información y argumentos presentados por la empresa mediante comunicaciones CGR-1768/17, CGR-1879/17 y CGR-2110-17.

#### III.1 Sobre la subsanación de las observaciones realizadas a los Aspectos Generales del MICS

- a) Con relación a las observaciones señaladas en el literal "a" de la Sección III.1 del Informe de observaciones, referida a la sección 1.4 del MICS, se considera que Entel ha cumplido con subsanarlas, toda vez que: i) incorporó como líneas de negocio aplicables a los servicios "Telefonía Fija de Abonado" e "Internet Fijo"; y



ii) cambió el texto “Las líneas de negocios, así como las categorías de ingresos no aplicables a la Compañía se presentan en el siguiente cuadro:” por “A la fecha, las líneas de negocios, así como las categorías de ingresos aplicables y no aplicables a la Compañía se presentan en el siguiente cuadro:”.

- b) Respecto a la observación correspondiente a la sección 1.11 del MICS señalada en el literal “b” de la sección III.1 del Informe de observaciones, se solicitó a Entel que modifique la redacción de que la Metodología de Asignación de Costos, Ingresos y Capital se desarrollará en el Capítulo II y no en el Capítulo III del MICS. Al respecto, Entel ha realizado la corrección requerida, por lo que se considera atendida la observación señalada.

### III.2 Sobre la subsanación de las observaciones realizadas a la Metodología de Asignación de Costos, Ingresos y Capital –MACIC

La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2. Característica y difusión de la información** del PACS



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2. Característica y difusión de la información del PACS**



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2. Característica y difusión de la información del PACS**



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2. Característica y difusión de la información** del PACS



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2. Característica y difusión de la información** del PACS





La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2. Característica y difusión de la información** del PACS





#### III.4 Sobre las precisiones adicionales solicitadas

La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2. Característica y difusión de la información** del PACS

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En tal sentido, luego de la revisión de los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de Entel Perú S.A., remitidos mediante carta CGR-1768/17, y las precisiones adicionales remitidas mediante cartas CGR-1879/17 y CGR-2110/17, se recomienda aprobar los documentos metodológicos: Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), la Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) e Informe de Vidas Útiles (VU) de Entel Perú S.A., los cuales incluyen el ajuste señalado en la sección III.4, y siendo que el contenido final formará parte del Anexo de la Resolución de Gerencia General que apruebe dichos Documentos Metodológicos.


Asimismo, se considera pertinente incluir algunas precisiones o recomendaciones a la referida Resolución:

- a) Toda referencia a tráficos u otras unidades consideradas en la determinación de los drivers de asignación, deberán ser calculados o tomados en términos anuales (de enero a diciembre del año correspondiente);



- b) Las denominaciones sobre líneas de negocio, actividades, categorías de ingreso, rubros de gastos, cuentas contables, clases de activos, y demás, que aparezcan en los Reportes Regulatorios, deben coincidir con aquellas consignadas en los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de Entel Perú S.A.
- c) Si como resultado de la evaluación, según lo señalado en la Sección 2.7 del PACS, que realice el OSIPTEL a los Reportes Regulatorios que serán entregados posteriormente por Entel Perú S.A. (respetando el cronograma aprobado en el Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada), se determina que alguna cuenta de activo ha sido incluida incorrectamente en una Clase de Activo en particular, o que alguna clase de activo consignado en el MACIC como directamente atribuible pero que en realidad deba ser indirectamente atribuible (o viceversa), la empresa obligada deberá corregir los correspondientes Documentos Metodológicos y Reportes Regulatorios, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles luego de notificados tales hallazgos.
- d) Con relación a los criterios de valorización de los activos, el OSIPTEL podrá establecer en el futuro metodologías de valoración distintas a las propuestas por Entel Perú S.A. (las cuales usan índices de precios), que se consideren adecuadas según la naturaleza de cada activo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por QUISO  
CORDOVA Lenin Frank  
(FAU20216072155)

